GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No.0 2 6 6 DE

(21 JUN 2022)

"Por medio de la cual se le acepta la renuncia al notario del Círculo Notarial de Providencia Isla"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el Decreto Ley 960 de 1970, Decreto 2054 de 2014, Decreto 1069 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que a través de escrito fechado octubre 15 de 2021, radicado en la Secretaría Privada de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el doctor señor **MARIO RAFAEL MIRANDA MORALES**, presentó renuncia al cargo de Notario Único del Círculo de Providencia Isla, a partir el primero de noviembre de 2021.

Que de conformidad con los artículos 2.2.6.1.5.3.1 y siguientes del Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector justicia y del Derecho" se dispone la organización del notariado y la de la provisión, permanencia y periodo de los notarios respectivamente, correspondiéndole a los Gobernadores el nombramiento de los notarios de los círculos de la segunda y tercera categoría y por ende el trámite de las novedades consiguiente, entre ellas la aceptación de las renuncias y la designación del reemplazo inmediato bien sea en encargo o interino.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, establece. como una causal de pérdida del cargo la aceptación de la renuncia .

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que "El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo."

Que de conformidad con la norma anterior el doctor **MARIO RAFAEL MIRANDA MORALES,** deberá permanecer en el cargo hasta que se dé aplicación a lo dispuesto en el Decreto 2054 de 16 de octubre de 2014, que reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 2.2.6.3.1.1 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, y se efectué el nombramiento pertinente o en su defecto, al no existir solicitud de un derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un notario.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTACIÓN RENUNCIA. Acéptese la renuncia presentada por el doctor **MARIO RAFAEL MIRANDA MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.011.017 de Baranoa, Atlántico quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Único en propiedad del Círculo de Providencia Isla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, isla, a los 21 JUN 2022

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
GOBERNADOR

Proyectó: Ian F. A.
Revisó, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivo: R. Ávila. -